



Universidad
de **Aysén**

Sistema de garantía y protección de la niñez y la adolescencia

MG. Carolina Vásquez M.

Marco nacional e internacional en torno a los Derechos Infanto Juveniles.

- Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia.
- Señala cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos. Todos los derechos están ligados entre sí; todos son igual de importantes y no se puede privar a los niños de ninguno de ellos.
- Se guía por cuatro principios fundamentales: la **no discriminación**, el **interés superior** del niño, su **supervivencia, desarrollo y protección**, así como su **participación** en decisiones que les afecten.

Convención sobre los Derechos del Niño



Marco nacional e internacional en torno a los Derechos Infanto Juveniles.

En el ámbito proteccional, Chile en el año 1990 ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, lo cual implicó un cambio en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes [NNA], quienes desde entonces pasaron a ser concebidos como sujetos de derecho ante la ley.

Esta medida significó para el Estado chileno convertirse en el principal garante de los Derechos de los NNA que habitan en su territorio, asumiendo desde entonces la obligación de generar las condiciones para cumplir con los principios consagrados en esta convención (Ochoa, Millard & Solar, 2010).

El Servicio Nacional de protección especializada en la niñez y la adolescencia [ex SENAME], dependiente del Ministerio de Justicia, comprende la principal entidad encargada de la protección de los derechos de NNA, colaborando técnica y financieramente en la implementación de programas dirigidos a la intervención (Ochoa, et al., 2010).

Revisión histórica

Fue creado por el Decreto Ley N° 2.465 del 10 de enero de 1979. Sename entró en funciones el 1 de enero de 1980.



La creación de Mejor Niñez se inició en el Acuerdo Nacional por la Infancia, impulsado en 2018 como uno de los ejes de Gobierno del Presidente Piñera. La Ley N° 21.302 fue publicada en enero de 2021, creando el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (“Mejor Niñez”), como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del **Ministerio de Desarrollo Social y Familia y fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez**, e integrante del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. El objeto del Servicio es garantizar la protección de niños y niñas (menores de 14 años) y adolescentes (menores de 18 y mayores de 14 años), incluyendo a sus familias.



2021: Servicio de protección especializado, encargado de proteger a niños, niñas y adolescentes que fueron gravemente vulnerados en sus derechos y derivados a nuestros programas, por orden de un tribunal (transformación y rediseño completo de los programas heredados por SENAME).

Líneas programáticas actuales

Diagnóstico Clínico Especializado, pericias
(DAM)

Fortalecimiento y Vinculación (PPF y programas
dirigidos a NNA que se encuentran en
residencia)

Intervenciones Ambulatorias

Cuidado Alternativo (11%NNA se en FAE, 4% en
residencia)

Adopción

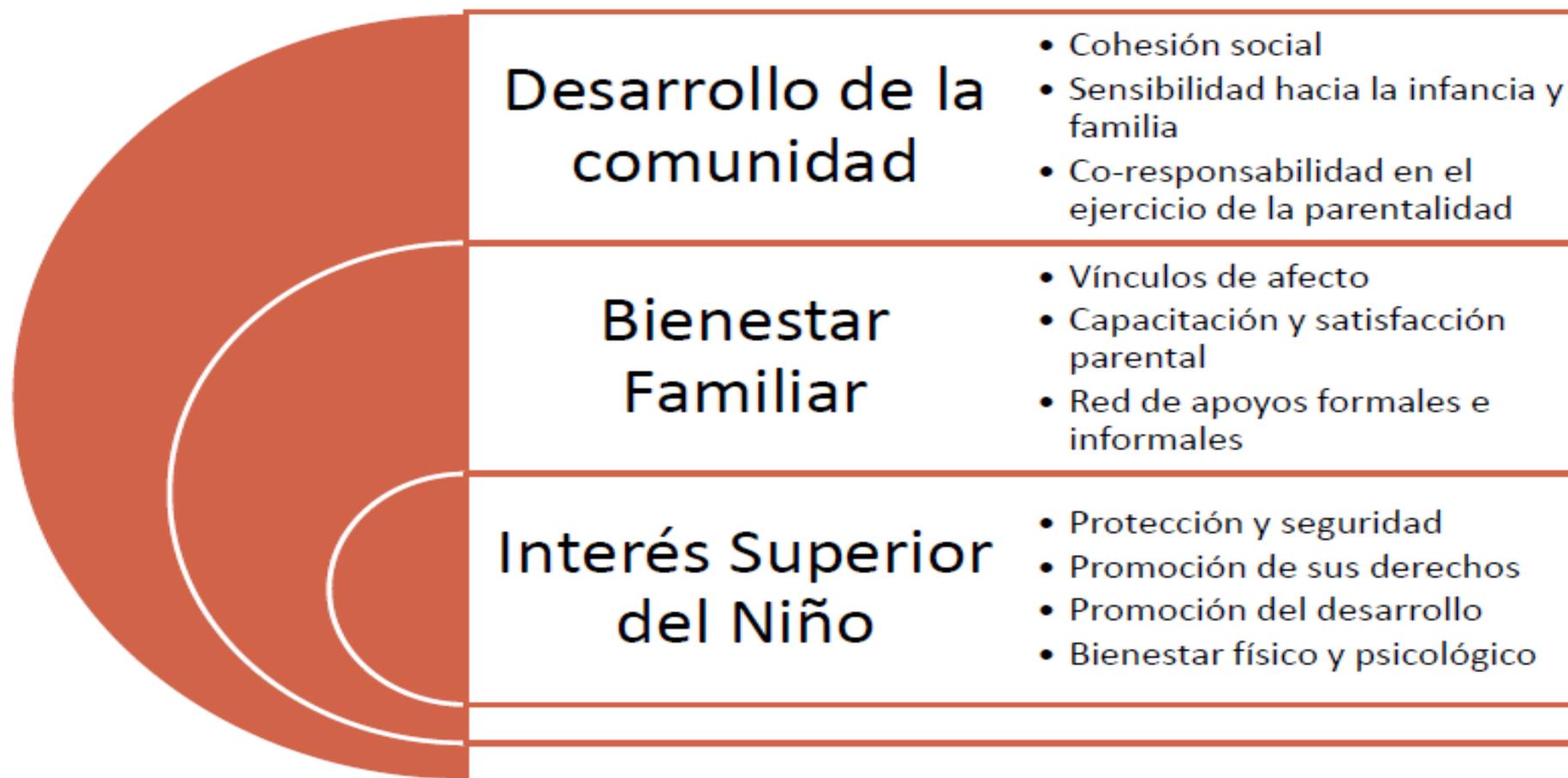
La infancia en transformación

- De una etapa ahistórica de la vida a reconocer su condición sociohistórica
- “Infancia protegida” un retrato moral de la modernidad actual. Autora realiza crítica hacia políticas públicas e institucionalización de sectores socioeconómicos bajos.
- Mayor tiempo de escolarización
- Transformación de los modelos familiares tradicionales.
- “Los niños están demandando una autoridad “relacional” más democrática, basada en el reconocimiento de sus derechos”. Pero con lógicas de poder adultizadas.

Reflexiones

- “Los niños deben ser pensados como sujetos sociales activos y, al mismo tiempo, como objetos de estrategias publicitarias en sociedades cada vez más mercantilizadas, ante las que pueden verse muy impotentes” (Vergara A. et al., 2015).
 - ¿el cuidado de la infancia es solo responsabilidad de la familia? (crisis que atravesamos)
¿cómo debieran los padres/cuidadores entender la protección?
- Apego
 - Disciplina y supervisión
 - Relación asimétrica y participativa (centrada en sus necesidades de desarrollo)

Ampliación del foco de protección al niño(a)



¿Qué significa ser sujeto de derecho?

“son las personas adultas quienes conceden ciertas libertades, pero se mantiene el énfasis en la provisión y protección que facilitan las relaciones generacionales de poder, dando muy poca atención al ámbito de la participación”
(Chávez, 2012).

Comprende un cambio en la comprensión de NNA como objeto de derecho. Cambios lingüísticos (de menores a NNA).

De la tutela del estado a la protección (enfoque de derechos)



¿cómo generamos un contexto social y relacional el que los NNA tengan mayores posibilidades de ejercer participación?

Principales dilemas proteccionales (discurso primero se protege):

- Proteger para evaluar.
- Evaluar para proteger.
- Proteger sin dañar.
- Proteger para reparar.
- Escuchar y proteger.

¿Cómo dar lugar a sus voces?

¿Cuál es su lenguaje preferencial?

¿Opinión manifiesta del NNA? (figura del curador ad litem)

Creación de tribunal de familia

- Judicatura especializada creada por la Ley N° 19.968, de 30 de agosto de 2004, encargada de conocer los asuntos de que trata esta ley y los que les encomienden otras leyes generales y especiales, como también de juzgarlos y hacer ejecutar lo juzgado.
- Estos juzgados formarán parte del Poder Judicial y tendrán la estructura, organización y competencia que la presente ley establece.
- Artículo 80 bis de la Ley 19.896 de tribunales de familia (entra en norma el 2008). Obliga un ingreso inmediato (diseñado ante la falta de oferta).

Desafíos

- **Terapeutas y peritos/as en psicología** intervienen en multiplicidad de situaciones con niñez y familia que tienen implicancias jurídicas, y para quienes es relevante conocer y “ manejar” el Derecho.
- **Hasta ahora en general se fragmenta el conocimiento.** Se conocen las partes, pero no el todo, con la necesaria visión “ integrada y dinámica”. Se les dice: se debe denunciar o informar, pero no el por qué y para qué, ni qué sucede después.
- **Los problemas de denunciar son simples** (qué, cuándo, dónde y cómo) , **TODO lo demás es igual o más importante**, pues requiere **conocimientos y sincronías en intervenciones**, porque es de lo que dependen los resultados, y facilita que el **rol profesional se pueda desempeñar con soportes firmes y sin obstaculizadores que inhiban, frustren o reduzcan el efecto de las intervenciones.**